

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

15384 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifican los baremos de méritos correspondientes a las bolsas de trabajo de Enfermeros y Matronas que fueron convocadas por sendas Resoluciones de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 20-10-1999).

Por medio de sendas resoluciones de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron bolsas de trabajo para la selección de enfermeros y matronas para prestar servicios en este organismo por medio de nombramientos de carácter temporal (BORM de 20-10-1999), en las que se fijaron, entre otros aspectos, los baremos conforme a los que se deberían valorar los méritos de los aspirantes.

Así, y en lo que se refiere a la bolsa de trabajo de enfermería, el baremo dispuso que los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría convocada se puntuarían a razón de 1 punto por mes, (apartado B1), mientras que los que se hubieran desarrollado en otra categoría, deberían ser puntuados a razón de 0,20 puntos por mes (apartado B6).

Por su parte, el baremo aplicable a la bolsa de trabajo de matronas puntúa los servicios prestados en dicha categoría para la Administración Pública a razón de 1 punto por mes (apartado B1), mientras que los desarrollados como enfermero se valoran con 0,40 puntos por mes (apartado B4).

Teniendo en cuenta el largo período de tiempo transcurrido desde la aprobación de tales baremos, se considera conveniente llevar a efecto su actualización, con el objeto de corregir las siguientes deficiencias:

a) Por un lado, la falta de reciprocidad existente en cuanto a la forma en la que se valoran los servicios prestados como enfermero en la bolsa de matronas (0,40 puntos por mes) y como matrona en la bolsa de enfermería (0,20 puntos por mes).

b) Por otro lado, eliminar la equiparación de la puntuación que se otorga a los servicios prestados como matrona o enfermero en las bolsas de enfermero y matrona, respectivamente, (que guardan evidentes similitudes, al requerir de una formación común que deriva de la obtención del título de Diplomado Universitario o Graduado en Enfermería), con los prestados en otras categorías que carecen de esta relación con dichas profesiones.

Para corregir tales disfunciones resulta preciso adoptar las siguientes medidas:

a) Por un lado, equiparar la puntuación que se debe otorgar a los servicios prestados como enfermero y matrona en las bolsas de trabajo de matronas y de enfermería, respectivamente.

b) Por otro, valorar especialmente en las bolsas de matronas y de enfermeros los servicios prestados para la Administración en otra categoría profesional distinta a la convocada siempre que para el acceso a las mismas se hubiera exigido el título de Diplomado Universitario o de Graduado en Enfermería. Se pretende así, que en el caso de la bolsa de enfermería se valoren los servicios prestados en cualquiera de las especialidades de enfermería con mayor puntuación que la que se otorga al resto de categorías, mientras que en la bolsa de matronas se deben valorar especialmente los servicios prestados como enfermero o en otra especialidad distinta a la de Matrona.

Junto con ello, y a fin de garantizar un trato idéntico a los servicios prestados en las categorías de Enfermería y Matrona al margen de la fecha en la que se hubieran presentado los certificados acreditativos de tales méritos, la modificación de la puntuación correspondiente a los mismos surtirá efectos respecto de los que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2012, fecha en la que se inicia el período ordinario de presentación de instancias y nuevos méritos a las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

En consecuencia, los servicios que se presten como matrona y enfermero hasta el 31 de octubre de 2012 serán valorados en las bolsas de trabajo de enfermeros y matronas, respectivamente, con la puntuación que actualmente les asigna la actual regulación.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

1.º) Modificar la resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una bolsa de trabajo para la selección de ATS/DUE destinados a prestar servicios mediante nombramientos temporales en este organismo, en los términos siguientes:

a) Se añade el siguiente apartado al baremo de méritos:

| Mérito | Puntuación máxima | Forma de acreditar el mérito |
|--|-------------------|--|
| B7. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública desempeñando puestos de trabajo para los que se hubiera exigido ostentar alguno de los títulos de Especialista en Enfermería, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral..... 0,60 puntos por mes. | 114 puntos | Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. |

b) Se modifica el apartado B6, que queda redactado del siguiente modo:

| Mérito | Puntuación máxima | Forma de acreditar el mérito |
|---|-------------------|--|
| B6. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en categorías profesionales distintas a las previstas en el apartado B7, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral..... 0,20 puntos por mes. | 38 puntos | Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. |

2.º) Modificar la resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Matronas destinados a prestar servicios mediante nombramientos temporales en este organismo, en los siguientes términos:

a) Se modifica el apartado B4, cuyo tenor pasa a ser el siguiente:

| Mérito | Puntuación máxima | Forma de acreditar el mérito |
|---|-------------------|--|
| B4. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública desempeñando puestos de trabajo de Enfermero o cualquier otra especialidad de Enfermería distinta a la de Matrona, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral..... 0,60 puntos por mes. | 114 puntos | Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. |

b) Se modificar el apartado B7, que queda redactado del siguiente modo:

| Mérito | Puntuación máxima | Forma de acreditar el mérito |
|---|-------------------|--|
| B7. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en categorías profesionales distintas a las previstas en el apartado B4, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral..... 0,20 puntos por mes. | 38 puntos | Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. |

3.º) La modificación del baremo de méritos de las bolsas de trabajo de enfermeros y matronas que se contiene en la presente resolución surtirá efectos respecto de los servicios que se presten para la Administración Pública como Enfermero o Matrona a partir del día 1 de noviembre de 2012.

En consecuencia, los servicios que se presten en tales categorías hasta el 31 de octubre de 2012 serán valorados en las bolsas de trabajo de Matronas y ATS/DUE del Servicio Murciano de Salud con la puntuación establecida en el actual baremo de méritos.

4.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de octubre de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.